



AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.240

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIÓN DE LOS ARTISTAS Y ORQUESTAS QUE ACTUARÁN EN LA FERIA Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS 2019 DURANTE LOS DÍAS 25 A 30 DE SEPTIEMBRE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

El presente contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se registró por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en este pliego, el contrato se registró por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato se adjudica conforme al procedimiento negociado sin publicidad con tramitación ordinaria de acuerdo a los artículos 17 y 168 a) 2º de la Ley 9/2017 LCSP. Debido a que esta Alcaldía vistas las necesidades a satisfacer de la comunidad vecinal y que el servicio solo puede ser encomendado a un empresario determinado por ostentar la exclusividad de los artistas y orquestas que se relacionan en el presente pliego, considerada por sus características, como una representación artística única, propone la celebración de un contrato por el descrito procedimiento de contratación.

2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de artistas y orquestas que actuarán en la Feria y Fiestas en Honor a Nuestro Padre Jesús de las Penas 2019 que tendrá lugar los días 25 a 30 de Septiembre de 2019.

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato es la de celebrar la Feria y Fiestas en Honor a Nuestro Padre Jesús de las Penas 2019 durante los días 25 a 30 de Septiembre y forma parte de nuestra tradición traer importantes artistas para este evento. Se trata de proceder a la celebración de un contrato de servicios con un empresario determinado por contar con la exclusividad de estos artistas que son:

Jueves 26, a partir de las 23:00 h.	QUINTETO FRENESI
Viernes 27, a partir de las 14:00 h.	PARQUE INFANTIL (FUTBOLIN HUMANO, CASTILLO Y ROCÓDROMO)
Viernes 27, a partir de las 23:00 h.	ORQUESTA BUDA
Sábado 28, a partir de las 15:00 h.	COPLA: RAÚL E INMA PANIAGUA
Sábado 28, a partir de las 23:00 h.	ORQUESTA BUDA
Sábado 28, a partir de las 23:45 h.	QUINTETO FRENESI
Domingo 29, a partir de las 16:00 h.	PLANETA 80
Domingo 29, a partir de las 18:00 h.	ANIMACIÓN INFANTIL: JESÚS JAÉN
Domingo 29, a partir de las 22:45 h.	ORQUESTA PEKADO
Domingo 29, a partir de las 23:30 h.	GRUPO DE VERSIONES WOLF

Código seguro de verificación (CSV):

8CE9 456D B29D 3CD6 7B8E



8CE9456DB29D3CD67B8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 9/8/2019

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 9/8/2019



AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.240

3. ÓRGANO DE CONTRATACION.

La D.A. Segunda de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras, concesión de servicio y contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

4. PLAZO Y EMPLAZAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se fija como plazo del contrato el de los días que comprendan las citadas fiestas, que a efectos informativos, son los que se indican:

- FERIA Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS: días 25 a 30 de Septiembre de 2019.
- EMPLAZAMIENTO: CASETA MUNICIPAL DE ENCINAS REALES.

5. IMPORTE DEL CONTRATO

Se establece como presupuesto base de licitación del presente contrato, VEINTIDOS MIL CIEN EUROS (22.100,00€) sin I.V.A., siendo un 21% en concepto de I.V.A, lo que supone CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y ÚN EUROS (4.641,00€).

El precio del contrato asciende a VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y ÚN EUROS (26.741,00€). A celebrar durante la Feria y Fiestas en Honor a Nuestro Padre Jesús de las Penas 2019.

No cabe revisión de precios.

La factura se presentará por medios telemáticos que dada la cuantía se deberá realizar a través de FACE para lo que se precisa la siguiente información:

- Oficina Contable: L01140240
- Órgano Gestor: L01140240
- Unidad de Tramitación: L01140240

6. CONDICIONES ESPECIALES Y OTRAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán condiciones especiales de ejecución del contrato, tal y como se establece en el artículo 202.2 de LCSP garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrada es obligatoriamente GRATUITA.

El montaje de sonido e iluminación estará terminado a las 20 horas como máximo.

El Ayuntamiento dispondrá de un escenario, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, disponiendo de dos tomas de corriente independientes y a pie del escenario de 20.000 y 10.000 vatios respectivamente para luz y sonido. Poniendo del mismo modo un electricista cualificado para realizar el enganche de luz.

7.- FIANZA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.-

No se exige fianza provisional, definitiva ni complementaria.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Código seguro de verificación (CSV):

8CE9 456D B29D 3CD6 7B8E



8CE9456DB29D3CD67B8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 9/8/2019

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 9/8/2019



AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.240

8.1 Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículo 65 y ss LCSP) y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización del objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes par ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

8.2 Solvencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 del RGLCAP, los licitadores están exentos de acreditar la solvencia económica y la solvencia técnica, al no exceder el valor estimado del presente contrato, del importe de 35.000 euros.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador, justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

Se propone este procedimiento de adjudicación por tratarse a juicio de esta Alcaldía de una representación artística única, existiendo representación en exclusiva de los referidos artistas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas y prescripciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

INVITACIONES A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos. De conformidad con el artículo 169.2 de la LCSP, cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a tres, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo o a candidatos que no posean esas condiciones.

9.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones o solicitudes.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante. Las proposiciones deberán presentarse durante dicho plazo en el Registro General del Ayuntamiento de Encinas Reales, así como en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, o telegrama o correo electrónico a la dirección ayuntamiento@encinasreales.es en el mismo día. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones o solicitudes.

La oferta se entregará en un único sobre en papel, no admitiéndose el archivo electrónico por no disponer de medios para su descriptación.

Los licitadores presentarán su proposición en un sobre cerrado, ajustada al modelo que se

Código seguro de verificación (CSV):

8CE9 456D B29D 3CD6 7B8E



8CE9456DB29D3CD67B8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 9/8/2019

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 9/8/2019



AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.240

detalla en anexo de este pliego, siendo necesaria la aprobación por la Mesa de Contratación de un modelo diferente, indicando externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como la denominación del contrato al que licitan: **"SERVICIO DE ACTUACIÓN DE ARTISTAS Y ORQUESTAS QUE ACTUARÁN EN LA FERIA Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS 2019"**.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Dentro de dicho sobre se incluirá:

* La declaración responsable y proposición debidamente firmada y redactada conforme al modelo que se recoge en el ANEXO I del presente pliego, salvo que como indica el primer párrafo del punto 9.2, la Mesa de Contratación apruebe un modelo diferente. Dicha declaración incluirá una dirección de correo electrónico, en la que la Administración podrá realizar las notificaciones correspondientes al proceso de licitación, comprometiéndose a dar acuse de recibo de las notificaciones recibidas.

* En su caso, las empresas licitadoras que concurren al presente procedimiento, podrán incorporar en este sobre, si lo desean, cualquier otra documentación que consideren oportuna.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General de la Entidad, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o la ausencia de licitadores.

10.2. Apertura de proposiciones.

La apertura del sobre se hará por la Mesa de Contratación, en acto público en el que se procederá a su lectura. En ese caso finalizado el acto público se procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. Dicho acto se celebra a las 12.00 horas de día 4 de Septiembre de 2019, en la Alcaldía, salvo que por falta de espacio, se reubique, lo que será debidamente comunicado.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas y a realizar propuesta de adjudicación del contrato. Le corresponden a la Mesa las funciones previstas en el artículo 326.2 LCSP:

La composición de la Mesa se efectuará de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda Punto 7, de la LCSP, el cual determina: "Que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación."

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Gabriel González Barco, Alcalde Presidente que actuará como Presidente de la Mesa
- Suplente Dña. María Dolores Campos Algar, Tercera Teniente de Alcalde
- José Luis Yerón Estrada, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- Carmen Amanda Martín Prieto. Vocal (Personal Laboral de la Corporación)
- Bernardo Barrera García, que actuará como Secretario de la Mesa.
- Miguel Ángel Núñez Pedrosa (Arquitecto del Ayuntamiento de Encinas Reales)

10.3. Negociación en los términos del contrato y Comisión Negociadora

No se creará Comisión Negociadora.

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, la Mesa de Contratación negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base

Código seguro de verificación (CSV):

8CE9 456D B29D 3CD6 7B8E



8CE9456DB29D3CD67B8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 9/8/2019

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 9/8/2019



AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.240

las ofertas que estos hayan presentado.

La Mesa de Contratación procederá al análisis y valoración de las ofertas finales, proponiendo al Órgano de Contratación la adjudicación a favor de la empresa que haya formulado la mejor oferta.

10.4. Documentación previa a la adjudicación.

El Órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de los siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación

A) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

B) Documentación acreditativa de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias legales que de ello se derive, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

C) Seguro de Responsabilidad Civil.

Documento acreditativo de la formalización por el adjudicatario de un seguro de responsabilidad civil de al menos TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€) para responder de los posibles daños que puedan derivarse de la prestación del servicio.

D) Certificaciones administrativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Autónoma) y Seguridad Social. Asimismo deberá presentar, documentación acreditativa de encontrarse de Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas que le habilita a la prestación del referido servicio.

*Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, por no concurrir las causas previstas en el art.71 de LCSP.

10.6 Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el Órgano de Contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

El Órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

10.7. Propuesta de adjudicación y formalización del contrato.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la

Código seguro de verificación (CSV):

8CE9 456D B29D 3CD6 7B8E



8CE9456DB29D3CD67B8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 9/8/2019

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 9/8/2019



AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.240

formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El contrato se perfecciona con la notificación de su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de su adjudicación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de contratación o el Responsable del contrato. En todo caso se observarán las siguientes obligaciones, así como las potestades y derechos inherentes a cada una de las partes:

11.1. Potestades y deberes de la Corporación.

A) Son potestades de esta Corporación, sin perjuicio de otras que legalmente le correspondan:

1. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones que aconseje el interés público.
2. Fiscalizar la prestación objeto del contrato, a cuyo efecto podrá inspeccionar la gestión del servicio, las instalaciones realizadas y la documentación relacionada con el objeto de la actividad a realizar en las dependencias, así como dictar las órdenes para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio.
3. Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
4. Dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento del plazo, si lo justificare circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

B) El Ayuntamiento deberá:

1. Entregar al contratista las instalaciones o permitir su acceso para realizar objeto del presente contrato y facilitar el uso del espacio que considere preciso para la explotación del servicio.
2. Mantener al adjudicatario en la explotación del servicio, durante el tiempo de duración del contrato, otorgándole la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
3. Establecer la entrada gratuita todos los días de la Feria.

11.2. Deberes y derechos del adjudicatario.

A) Serán obligaciones de éste:

1. Ejercer por sí la explotación del servicio y no cederla o traspasarla total o parcialmente a terceros sin la anuencia de la Corporación.
2. Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente pliego u ordenado posteriormente por la Corporación contratante, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la contratación, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal.
3. Conservar las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene, siendo a su cargo todas las reparaciones, cualquiera que sea su alcance o causa, salvo supuestos de fuerza mayor.
4. Instalar y responder del mobiliario y/o enseres que, en su caso, le facilite el Ayuntamiento.
5. No realizar ninguna obra o instalación salvo que sea autorizada expresamente por esta Administración.
6. Adscribir y mantener en todo momento al servicio el personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo.
7. No enajenar bienes afectos al contrato, que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.
8. Admitir gratuitamente el acceso y su permanencia a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
9. Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.
10. Indemnizar a esta Administración en relación con cualquier daño que sufran sus instalaciones, cualquiera que fuese la causa, excluidos los supuestos de fuerza mayor.
11. Cuantos otros le incumban de conformidad con este pliego y disposiciones legales de aplicación en la

Código seguro de verificación (CSV):

8CE9 456D B29D 3CD6 7B8E



8CE9456DB29D3CD67B8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 9/8/2019

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 9/8/2019



AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.240

materia.

B) Serán derechos del adjudicatario los siguientes:

- 1.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- 2.- Retirar una vez finalizado el contrato y en el plazo máximo de tres días, la maquinaria y aparatos que hubiese instalado, dejando las instalaciones en su ser y estado originario, debidamente limpio y ordenado.

12.- USUARIOS DEL SERVICIO.

El contratista admitirá a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y tratará al público con esmero y cortesía.

13. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. A tal fin el adjudicatario deberá contratar con una entidad aseguradora una póliza que cubra la responsabilidad civil MÍNIMA DE TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€) por los daños que puedan ocasionar las propias instalaciones del servicio o el funcionamiento de éste, y en particular los riesgos de lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Dicha póliza deberá garantizar ante el Ayuntamiento cualquier daño que puedan sufrir el recinto objeto de este contrato y sus instalaciones, cualquiera que fuese la causa, excluidos los supuestos de fuerza mayor que no pudiesen tener cobertura en dicha póliza.

14.- EQUIPAMIENTO

El contratista deberá realizar a su cargo la instalación y posterior retirada del equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del servicio, maquinaria, enseres y material auxiliar y demás elementos que sean necesario; equipamiento que deberá cumplir las condiciones de seguridad e higiene que resulten exigibles y obligándose a mantenerlo en perfecto estado durante el plazo de prestación del servicio.

16.- PERSONAL

El contratista se compromete a contratar el personal preciso para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato, asumiendo a su costa los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal, del que dependerán a todos los efectos y, por ende, tendrá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la vigente legislación laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que deberá contratar con la Mutualidad correspondiente.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

17.- HORARIO

El contratista prestará el servicio de forma regular y continuada, durante todos los días que comprendan la Feria indicada en el objeto del contrato, respetando los horarios convenidos y negociados para cada actuación.

18. PRECIOS

El precio de entrada es gratuito.

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Código seguro de verificación (CSV):

8CE9 456D B29D 3CD6 7B8E



8CE9456DB29D3CD67B8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 9/8/2019

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 9/8/2019